

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 200-14 que designa a los señores Francisco Gustavo Lemberth Cano, Máximo Félix y Emely Cruz Ramírez, Cónsules de la República Dominicana en Juana Méndez y Ansapitre, Haití, y Embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 200-14

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1- El Lic. Francisco Gustavo Lemberth Cano, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Juana Méndez, Haití, en sustitución de la señora Eunice Jimeno.

ARTÍCULO 2- El Lic. Máximo Félix, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Ansapitre, Haití, en sustitución del señor Francisco Alberto Jiménez Sena.

ARTÍCULO 3- La Lic. Emely Cruz Ramírez, queda designada Embajadora adscrita al Ministerio del Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 201-14 que declara de alta prioridad del Gobierno la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia Santo Domingo, crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE), y deroga el Dec. No. 16-13. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 201-14

CONSIDERANDO: Que el catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013) fue emitido el Decreto No. 16-13, que declara como alta prioridad del Gobierno dominicano la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada denominada “La Barquita”, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia de Santo Domingo, por medio del cual se creó e integró la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”, tenía por misión realizar estudios, consultas, elaborar informes técnicos y propuestas de políticas públicas, que permitieran ejecutar soluciones definitivas a los factores de riesgo que afectan a las comunidades de la zona y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que ya ejecutados los trabajos asignados mediante el Decreto No. 16-13, a la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”, resulta necesario la creación de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.

VISTO: El Decreto No. 16-13, del 14 de enero del año dos mil trece (2013).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: